

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-01248-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A. BIC contra JOSE SECUNDINO VILLAMIL RODRIGUEZ

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2° del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **FINANZAUTO S.A. BIC.**, en contra de **JOSE SECUNDINO VILLAMIL RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de JOSE SECUNDINO VILLAMIL RODRIGUEZ, y a favor de la entidad financiera FINANZAUTO S.A.:

PLACA: MQP-950

TIPO: VEHICULO

MARCA: NISSAN

LINEA: MARCH

CLASE: AUTOMOVIL

MODELO: 2017

NÚMERO DE SERIE: 3N1CK3CDXZL390633

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa MQP-950, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, FINANZAUTO S.A. BIC, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del vehículo a la sociedad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 40.444.099 y portadora de la tarjeta profesional No. 172.801 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.001 Hoy once (11) de enero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9eab8f1ea4d59ff881132722c8281c373d654b261c69e44ac204500916538ba**

Documento generado en 11/01/2023 08:00:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>